



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “LSAT 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV” en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0303/2023.

Número Expediente Servicio Provincial: AT 2020/226 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 20 de mayo de 2023, la sociedad Merfonda Solar, SL, con NIF B67585166 y con domicilio social en calle Rosario, número 3, 4.º E, 02001 Albacete (Albacete), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “LSAT 30 kV Magallón Oeste- SET Magallón 30/400 kV”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto línea subterránea a 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón FV 30/400 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0303/2023.

Número Expediente Servicio Provincial: AT 2020/226 de la provincia de Zaragoza.

Por Resolución de 17 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la línea eléctrica “LAAT Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV” en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

La instalación “LSAT 30 kV Magallón Oeste- SET Magallón 30/400 kV”, tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Bargas Solar.
- Sarda Solar.
- Magallón-Rotonda 2.
- Magallón-Rotonda 3.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- “LSAT 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV”: (Número Expediente Servicio Provincial AT 2020/226).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV”. (Número Expediente Servicio Provincial: AT 2020/226).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 30 de julio de 2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, que no emite informe.
Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.
Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Infraestructuras urbanas, vías y obras, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

El Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto Línea Subterránea a 30 Kv Magallón Oeste - SET Magallón FV 30/400 Kv”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación está suscrito por el ingeniero industrial, D. Daniel Pujol Martínez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con fecha 10 de mayo de 2023, y número de visado B-571906.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Daniel Pujol Martínez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 7 de diciembre de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de LSAT 30 kV “Magallón Oeste - SET Magallón FV 30/400 kV”, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Merfonda Solar, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/06983. (Compatibilidad con Expediente: INAGA 500806/01A/2021/09197).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han



establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el Informe de 7 de diciembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de LSAT 30 kV “Magallón Oeste - SET Magallón FV 30/400 kV”, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Merfonda Solar, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/06983. (Compatibilidad con Expediente: INAGA 500806/01A/2021/09197).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de 12 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Merfonda Solar, SL, para la modificación de la instalación “LSAT 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación “LSAT 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV” suscrito por el ingeniero industrial, D. Daniel Pujol Martínez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con fecha 10 de mayo de 2023, y n.º de visado B-571906.

Esta autorización modifica la Resolución de 17 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la línea eléctrica “LAAT Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV” en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Merfonda Solar, S.L.
CIF:	B67585166
Denominación de instalación:	LAAT 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Instalación de evacuación compartida.
Finalidad:	Evacuación de la energía eléctrica generada por las instalaciones de producción.
Presupuesto según proyecto:	Diez millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho euros con diecinueve céntimos. (10.478.358,19 €).

2. Características técnicas:

El proyecto consta de dos líneas eléctricas subterráneas dispuestas en zanjas independientes, cada una con seis circuitos.

La línea que recoge los circuitos de las instalaciones Magallón-Rotonda 2 y Magallón-Rotonda 3 tendrá una longitud total aproximada de 3.399 metros, con inicio en el CS Maga-



llón-Rotonda 2 y tendrá tres circuitos. Discurriendo una longitud de 1.285 metros, se incorporarán al trazado los tres circuitos provenientes del CS Magallón-Rotonda 3, por lo que la línea pasará a tener seis circuitos que evacuarán una potencia total de 85 MW hasta la SET Magallón 30/400 kV.

La línea que evacúa la energía producida por las instalaciones Bargas Solar y Sarda Solar tendrá seis circuitos y una longitud aproximada de 2.989 metros, con inicio en el CS Bargas Solar hasta la SET Magallón 30/400 kV. Evacuará una potencia total de 65,7 MW.

Todos los circuitos con conductor HEPRZ1 18/30 kV 1x630 mm² Al, con una capacidad de transporte admisible de 92,5 MW/línea.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 11 de noviembre de 2022 por que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 30 kV y doble circuito "Magallón Oeste" - SET "Magallón" 30/400 kV, en el término municipal de Pozuelo de Aragón, (Número de Expediente: INAGA 500806/01A/2021/09197), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 25 de enero de 2023, y con el informe de 7 de diciembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de LSAT 30 kV "Magallón Oeste - SET Magallón FV 30/400 kV", en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Merfonda Solar, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/06983. (Compatibilidad con Expediente: INAGA 500806/01A/2021/09197).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.



6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.